## MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION HUEPIL

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 728**

HUEPIL, MARZO 13 DEL 2017.-

## **VISTOS:**

- 1. El D.F.L. N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
- La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por D.F.L. N°1
  Publicado en el D.O. el 26-07-2007.
- 3. El D.F.L. N° del 10 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial el 22.01.1997, estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 4. La Ley 20.501, sobre calidad y equidad de la Educación.
- **5.** El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6. La Resolución 1600 de 2008, de Contraloría General de la República.-
- 7. Decreto Nº170/2009, que es el reglamento de la Ley Nº 20.201 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.
- **8.** Ley 20.903 del 01.04.2016 que crea el sistemas de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.
- 9. El presupuesto vigente, aprobado para el Depto. De Educación, según Decreto Alcaldicio N°3660 del 30-12-2016.-

## DECRETO:

**DESIGNASE** en calidad de **CONTRATADA** en la Dotación Docente del Establecimiento que se señala al Profesional de la Educación que se indica:

NOMBRE : ALEJANDRA MARLEN CABRERA SOTO.

R.U.T. N°

TITULO : PROFESORA DE EDUCACION DIFERENCIAL.

ESTABLECIMIENTO : ESCUELA E-1013 TUCAPEL

CARGO : DOCENTE

JORNADA : 40HORAS CRONOLOGICAS SEMANALES

FECHA : DESDE: 01-03-2017 HASTA: 28-02-2018.

FIANZA :.....

ORIGEN DE LA VACANTE :40 HORAS PIE.

CARGO PARALELO : CUMPLE FUNCIONES EN ESCUELA E-1013 DE TUCAPEL

IMPUTESE el gasto que ocasiona la aplicación del

decreto al Subtítulo 21, item 02.-

Anótese, Comuníquese y remítase este Decreto con los

antecedentes que correspondan a la Contraloría Regiona para su registro y control posterior.

CRISTIAN MARIANO OSES ABUTER

ALCALD

MIME SERGIO VELOSO JARA